



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**  
**CARRERA 10 N° 19-65 PISO 11 EDIFICIO CAMACOL**  
J56cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

REF: PROCESO 110013103047-2023-00131-00.

**PRIMERO:** Atendiendo a lo solicitado por la apoderada judicial de la parte actora obrante en Archivo 10 del expediente digital, se corrige el auto de 19 de abril de 2023, mediante el cual el Juzgado 47 Civil del Circuito de esta urbe admitió la demanda, por lo tanto téngase como demandante al señor “**MEYER GUILLERMO SAAVEDRA**”, y no como allí se indicó.

De igual manera, corríjase el Oficio No. 1156 en lo que respecta al nombre y cédula de la parte actora dentro de la documental mencionada, así:

“**MEYER GUILLERMO CARDENAS NARANJO CC. 40208472 y lo correcto es MEYER GUILLERMO SAAVEDRA con cédula 4.208.472**”

Secretaría proceda de conformidad.

**SEGUNDO:** Revisados los documentos con los cuales se pretende acreditar la notificación de la parte demandada (Archivo 12), se advierte que no fueron allegados los anexos que fueron remitidos a la destinataria, en consecuencia, se le concede al extremo demandante el término de 3 días para que subsane tal falencia, vencidos los cuales deberá rehacer la actuación.

De ser necesario, se autoriza la dirección física informada en memorial visible en el Folio 4 del Archivo 12.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

**PAULA CATALINA LEAL ÁLVAREZ**  
Juez

ESTADO No. 031 del 20-11-2023